



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 106-2023-MPC

Cañete, 17 de julio del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio del 2023, el Informe N° 086-2023-OMAPED-SGPCMSBSYCIAM-MPC de fecha 02 de junio de 2023, del Coordinador de OMAPED – Joaquín Lizano Ortiz en la que presenta propuesta de Convenio Cooperación Interinstitucional CANADIS – Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, asimismo el **Artículo 39° de la Ley Orgánica citada** establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, **la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su capítulo I el Concejo Municipal Art 9° Atribuciones del Concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional;

Que, el artículo 41° de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme establece la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES **Artículo 38° ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL:** El ordenamiento jurídico Municipal de las municipalidades está constituido por las Normas emitidas por los órganos de su gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de municipalidades (...). **Artículo 39°** Los consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía se resuelve los asuntos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. **ARTICULO 41° ACUERDOS,** Los acuerdos son decisiones que toma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecanete.gob.pe

Pág. N° 02

A.C. N° 106 -2023-MPC

el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, prescribe en su Artículo 87°, numeral **87.1)** las relaciones entre las entidades, se rige por criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que: **88.1)** Las entidades están facultadas a dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles; **88.2)** Las conferencias entre entidades vinculadas permiten aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar colaboración institucional en aspectos comunes específicos constituir instancia de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuanto ello se amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; **88.3)** Por los convenios de colaboración, las entidades otra vez de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación; **88.4)** Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ellos se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere el orden público;

Que entendiéndose por Convenio Interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras persona jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas, encontrándose dichas entidades facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional que les permita intercambiar mecanismos de solución, ante una misma problemática, celebrando dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y clausulas expresa de libre adhesión;

Que, se puede advertir que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CONADIS y la Municipalidad Provincial de Cañete, servirá para la asistencia técnica para la administración e implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el marco de lo previsto en el literal h) del numeral 70.2) del artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Que, bajo dicho contexto, se desprende que es viable aprobar el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CONADIS y la Municipalidad Provincial de Cañete, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y determinación.**

Que, mediante **Informe N° 086-2023-OMAPED-SGPDMSYCIAM-MPC**, con fecha 01 de junio del 2023, la Oficina del Área de OMAPED remite la Propuesta de Convenio Cooperación Interinstitucional entre el CONADIS y la Municipalidad Provincial de Cañete requiere dar una revisión, aprobación y firma del presente;

Que, mediante **INFORME N° 465-2023-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC**, de fecha 06 de junio del 2023 la Sub Gerencia de Promoción, Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, solicita la aprobación de la propuesta de Convenio de Cooperación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

Pág. N° 03

A.C. N° 106-2023-MPC

Interinstitucional entre el CONADIS y la Municipalidad Provincial de Cañete, para la implementación del Registro Municipal;

Que, por **INFORME N° 711-2023-GDSYH-MPC**, de fecha 08 de junio 2023 el Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite los actuados al Área de Asesoría Jurídica para Opinión Legal para aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CONADIS y la Municipalidad Provincial de Cañete; concluyendo en lo siguiente:



- Que, analizando los documentos en la referencia (a), (b) y (c) y (d) en relación al Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CONADIS y la Municipalidad Provincial de Cañete, es procedente permitir a la Municipalidad Provincial de Cañete administrar el registro municipal de la persona con discapacidad en la Provincia de Cañete, considerando lineamientos emitidos por el registro nacional de la persona con Discapacidad.
- Asimismo, la propuesta del Proyecto de **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CONADIS y la Municipalidad Provincial de Cañete, en la Cláusula Sexta: Financiamiento, esta que ... No supone ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.**
- En la cláusula Séptima: DE VIGENCIA Y PRORROGA, establece que tiene la vigencia de (2) años a partir de la fecha de suscripción. Para tal efecto se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento. En caso de aprobarse la renovación o prórroga se suscribirá la adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 255-2023-GAJ-MPC**, de fecha 15 de junio del 2023, luego de la revisión y análisis en materia legal, **OPINA**, que es viable aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONADIS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, que se proceda a elevar al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y determinación, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal; autorizándose al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del Convenio citado;

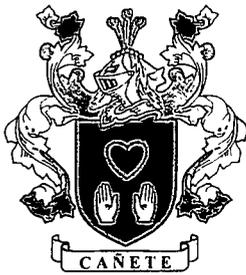


Que, con el **MEMORANDUM N° 1129-2023/GM-MPC**, de fecha 15 de junio del 2023, el Gerente Municipal con la Opinión de Asesoría Jurídica, expresa que se eleve todos los actuados al pleno de Concejo Municipal, para determinar su aprobación previo dictamen de la Comisión correspondiente;

Que, mediante **Dictamen N° 004-2023-CODSYPV-MPC** de fecha 10 de julio de 2023, la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, concluye: Que, es viable elevar los actuados al Pleno de Concejo para deliberar y determinar la aprobación del Convenio de Apoyo de Cooperación Interinstitucional entre CONADIS y la Municipalidad Provincial de Cañete; se autorice al Señor Alcalde de la Municipalidad de Cañete, la suscripción del Convenio citado;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y la dispensa de lectura y aprobación del Acta; ...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

//...

Pág. N° 04

A.C. N° 106-2023-MPC

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONADIS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE", cuyo objetivo es brindar a la Municipalidad asistencia técnica para la administración e implementación del Registro Municipal de la persona con Discapacidad, en el marco de lo previsto en el literal h) del numeral 70.2) del Art. 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. José Tomas Alcántara Malásquez – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONADIS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE".

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y Convenio al CONADIS, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las áreas de la corporación edil que correspondan, para conocimiento y fines, conforme a sus funciones, atribuciones y competencias.

ARTÍCULO 4°. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe) de la corporación edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malásquez
ALCALDE